



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No.- 235 2016

PROCEDIMIENTO No. RE-MAGAP-011-2016

“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA LOS BIENES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA”

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** el artículo 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí...”*; en concordancia con lo establecido en los artículos 98 y 99 de su Reglamento General;
- Que,** el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento”*;
- Que,** el artículo 107 numeral 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán el procedimiento de régimen especial de contratación directa prevista en el artículo 98 y siguientes del citado Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos;



232

- Que,** el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP, que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que,** el artículo 5 del Reglamento Administración y Control de los Bienes del Sector Público, establece: *"La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para salvaguardarlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente la vigencia y riesgos de cobertura de las pólizas;*
- Que,** con Oficio Circular No. T4258-SGJ-09-943, de 24 de marzo de 2009, el doctor Alexis Mera Giler, Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República, informa que: *"Por disposición del señor Presidente Constitucional de la República y en aplicación del ordenamiento jurídico vigente, se servirán observar dichas disposiciones para la contratación directa con la Compañía Seguros Sucre S.A., observándose al efecto las normas técnicas y de patrimonio correspondiente para el área de seguros";*
- Que,** con Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene: normas relacionadas con las especificaciones técnicas; términos de referencia; establecimiento de plazos / términos; la evaluación; negociación; y, adjudicación que se realizarán observando los modelos que se integren en los pliegos respectivos para los procedimiento de contratación pública;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, me ratificó como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
- Que,** el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, contempla la *"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA LOS BIENES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA";*
- Que,** mediante memorando Nro. MAGAP-CGAF-2016-6053-M de 22 de julio de 2016, el doctor Gabriel Varela Nuñez, Director Administrativo, solicitó al ingeniero Eduardo Cevallos Silva, Director Financiero, Encargado, emita una certificación presupuestaria por el valor de doscientos cincuenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$250.000,00), incluido IVA, para la *"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA LOS BIENES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA"*, para el periodo de octubre de 2016 hasta diciembre de 2016; y, otra certificación presupuestaria por el valor de un millón cuatrocientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1.400.000,00), más IVA, para el periodo fiscal 2017;
- Que,** con memorando Nro. MAGAP-CGAF-2016-7213-M de 01 de septiembre de 2016, el ingeniero Eduardo Cevallos Silva, Director Financiero, Encargado, señaló que la Dirección Financiera emitió la certificación presupuestaria No. 57 por el valor de ochocientos noventa y siete mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$897.000,00), misma que tiene un saldo no ejecutado de alrededor de trescientos noventa y cinco mil con 00/100 dólares de los



Estados Unidos de América (USD \$395.000,00), valor que se ajusta al solicitado para el periodo de octubre a diciembre de 2016, razón por la cual sugirió que en aplicación a la certificación presupuestaria emitida se realice el proceso correspondiente para la renovación de las pólizas de seguros que cubra el periodo señalado; y, certificó la disponibilidad presupuestaria para la renovación de los seguros a nivel nacional para el ejercicio fiscal 2017 con aplicación a la partida Nro. 360-9999-0000-01-00-000-001-570201-1701-001-0000-0000, denominada "Seguros", por el valor de un millón trescientos ochenta y tres mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1.383.000,00);

- Que,** mediante sumilla inserta en memorando No. MAGAP-CGAF-2016-3871-M de 13 de mayo de 2016, autoricé la *"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA LOS BIENES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA"*;
- Que,** mediante memorando Nro. MAGAP-CGAF-2016-8557-M de 19 de octubre de 2016, el ingeniero Bolívar Ayala Enriquez, Líder de Proveeduría, remitió al doctor Gabriel Varela Nuñez, Director Administrativo, los términos de referencia para la *"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA LOS BIENES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA"*;
- Que,** con memorando Nro. MAGAP-CGAF-2016-8573-M de 19 de octubre de 2016, la abogada Jacqueline Macías Durán, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la ingeniera Monica Chiriboga Procel, Directora de Contratación Pública, Encargada, el inicio del procedimiento para la *"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA LOS BIENES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA"*, con un presupuesto referencial de un millón sesenta mil cuatrocientos noventa y dos con 70/100 dólares de Estados Unidos de América (USD \$1.060.492,70), más IVA;
- Que,** con Resolución de Inicio No. 230-2016 de 24 de octubre de 2016, se autorizó el inicio del procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias No. RE-MAGAP-011-2016 para la *"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA LOS BIENES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA"* y se aprobó el pliego precontractual del procedimiento;
- Que,** el 24 de octubre de 2016, la Dirección de Contratación Pública, procedió a la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del SERCOP;
- Que,** mediante Acta de Sesión No. 1 Audiencia Informativa, de 25 de octubre de 2016, se dejó constancia que Seguros Sucre S.A., no presentó ninguna pregunta respecto del pliego del procedimiento y que por parte del MAGAP no existieron aclaraciones al pliego;
- Que,** el 26 de octubre de 2016, se presentó en la Secretaria de la Dirección de Contratación Pública la oferta de Seguros Sucre S.A., con RUC: 0990064474001, misma que fue recibida mediante hoja de recepción de Oferta;
- Que,** mediante Acta de Sesión No. 2 Apertura y Calificación de Oferta, de 26 de octubre de 2016, la comisión técnica encargada de llevar adelante el procedimiento, determinó que la oferta presentada por Seguros Sucre S.A., con RUC: 0990064474001, cumple con todos los requisitos mínimos solicitado por el MAGAP y las disposiciones establecidas en la LOSNCP, su Reglamento General de Aplicación, las Resoluciones del SERCOP y el pliego del procedimiento;



Que, mediante informe previo a la resolución de adjudicación de 26 de octubre de 2016, presentado por la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento, recomendó que una vez efectuado el análisis de la oferta, en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes a la LOSNCP, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, el pliego del procedimiento y demás normativa aplicable al objeto de contratación, se adjudique el procedimiento de contratación para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA LOS BIENES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA", a Seguros Sucre S.A., con RUC: 0990064474001, por el monto de un millón sesenta mil cuatrocientos noventa y dos con 70/100 dólares de Estados Unidos de América (USD \$1.060.492,70), más IVA; y, un plazo de ejecución de 365 días contados a partir del 27 de octubre del 2016.

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 99 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVO:

Artículo 1. Adjudicar el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias No. RE-MAGAP-011-2016 para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA LOS BIENES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA", a Seguros Sucre S.A., con RUC: 0990064474001, por el monto de un millón sesenta mil cuatrocientos noventa y dos con 70/100 dólares de Estados Unidos de América (USD \$1.060.492,70), más IVA; y, un plazo de ejecución de 365 días contados a partir del 27 de octubre del 2016.

Artículo 2. Delegar al señor Santiago Hidalgo Flores, en calidad de Administrador del Contrato, el mismo que ha sido recomendado por la Dirección Administrativa, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; y, adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer multas a que hubiere lugar, de conformidad a lo establecido en artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Artículo 3. Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta resolución de adjudicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata. **26 OCT 2016**


JAVIER PONCE CEVALLOS

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

